


GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO

AUTORIZÓ:




Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez.
Ministra de Trabajo y Previsión Social.

VISTO BUENO:



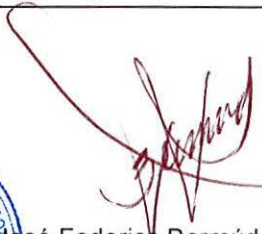


Licda. Agustina Beatriz De Paul Flores
Directora Ejecutiva.

ELABORÓ:





Lic. Jorge Arnoldo Bolaños Paz.
Director General de Inspección de Trabajo.

REVISÓ:





José Federico Bermúdez Vega.
Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO	 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

CONTENIDO


I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVOS.....	4
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. MARCO JURÍDICO.....	5
V. CONCEPTUALIZACIÓN DE TRABAJO A DOMICILIO.....	9
VI. VERIFICACIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO EN LA ACTUACIÓN INSPECTIVA..	10
VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN INSPECTIVA.....	10
VIII. LIMITANTES EN LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.....	14
IX. VIGENCIA.....	15

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de aplicación de la Constitución de la República, en su artículo 3 que regula la igualdad de toda persona, en relación con los artículos 38 y 41, el Código de Trabajo en sus artículos 71 al 75 contemplados en el Título Segundo “Del Trabajo Sujeto a Regímenes Especiales” Capítulo II “Del Trabajo a Domicilio” que regulan lo relativo a esta modalidad de trabajo, y demás cuerpos legales aplicables, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección de Trabajo, emite la presente guía de actuación inspectiva en casos de verificación de derechos laborales de personas trabajadoras a domicilio, con el objetivo de generar a través de dicho instrumento, la creación de una herramienta de trabajo al personal inspectivo y que propicie las condiciones que permitan el desarrollo y protección de derechos laborales, específicamente de las personas que trabajan bajo la modalidad a domicilio, así como la ciudadanía usuaria que acuden a las dependencias de la Dirección General de Inspección de Trabajo, brindando una atención integral, de calidad con calidez, contribuyendo con ello en la instauración del Trabajo Decente como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, en cumplimiento del deber que en ese sentido posee esta Cartera de Estado, como parte del Gobierno de la República y como garante de los derechos laborales de las personas trabajadoras.

El presente instructivo tiene como finalidad ser una guía de actuación al personal inspectivo para que pueda verificar de mejor manera los derechos laborales de las personas que laboran bajo la modalidad de trabajo a domicilio. En este punto es importante denotar la presente acción afirmativa, así como, establecer fehacientemente los vacíos legales existentes que en determinado momento en la

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

prestación de servicios que se puedan brindar por ésta Dirección podrían constituirse en un obstáculo para la verificación, tutela y garantía de los derechos de personas trabajadoras a domicilio.


II. OBJETIVOS

- **GENERAL**

Estandarizar criterios para la determinación de verificaciones de derechos laborales de personas trabajadoras a domicilio.

- **ESPECÍFICOS**

1. Brindar a las personas usuarias que solicitan los servicios inspectivos, un servicio con calidad y calidez.
2. Fortalecer capacidades del personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo sobre el conocimiento y dominio de los temas en materia de trabajo a domicilio.
3. Verificar que una vez creada la capacidad en el personal inspectivo, el mismo pueda aplicar dicha experticia en el diligenciamiento de casos.
4. Coadyuvar con el Trabajo Decente.
5. Establecer un seguimiento y control de la aplicación de la presente guía.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía será de obligatorio cumplimiento para todo el personal que conforma la Dirección General de Inspección de Trabajo a nivel nacional, de conformidad con las competencias atribuidas a cada área que conforma la Dirección.

El seguimiento y control de la presente, será a cargo de las Jefaturas Regionales de conformidad con su región.

Por su parte, la presente guía será aplicada a lugares de trabajos privados y autónomos por ser este el ámbito de competencia de esta Cartera de Estado en materia laboral.


IV. MARCO JURÍDICO

Toda persona que se desempeña como inspectora de trabajo, en su actuar, deberá tomar en cuenta la siguiente normativa:

Constitución de la República

En su artículo tres establece el principio de igualdad: “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

Por su parte, el artículo 38 regula el derecho a igual salario por igual trabajo, así: “El trabajo estará regulado por un Código que tenga por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo su derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores... ”.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

Código de Trabajo

CAPITULO II


DEL TRABAJO A DOMICILIO

Art. 71.-El contrato de trabajo a domicilio debe constar por escrito. Trabajadores a domicilio son los que elaboran artículos en su hogar u otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de éste y siempre que el patrono suministre las materias primas, en todo o en parte. La venta de materiales que haga el patrono al trabajador con el objeto de que éste los transforme en artículos determinados y, a su vez, se los venda a aquél, o cualquier otro caso análogo de simulación, se considera contrato de trabajo a domicilio.

Art. 72.-Todo patrono que ocupe los servicios de trabajadores a domicilio deberá inscribirse en el registro que al efecto llevará la Inspección General del Trabajo. Asimismo, deberá llevar un libro autorizado por dicho Departamento, en el que conste:

- 1º) El nombre y apellido de sus trabajadores y la dirección del lugar donde viven;
- 2º) La cantidad y naturaleza de la obra u obras encomendadas;
- 3º) La cantidad, calidad y precio de las materias primas que suministra;
- 4º) La fecha de entrega de materia prima a cada trabajador y la fecha en que éstos deben devolver los respectivos artículos ya elaborados; y
- 5º) El monto del salario.

Los días que quedaren comprendidos entre la fecha a que se refiere el ordinal 4º se considerarán como días de trabajo efectivo, para todos los efectos legales.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DREECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

Art. 73.-Los patronos estarán especialmente obligados:


- a) A fijar en lugar visible de los locales donde proporcionen o reciban trabajo, las tarifas de salarios;
- b) A proporcionar los materiales y útiles de trabajo en las fechas y horas convenidas;
- c) A recibir el trabajo y pagar los salarios, en la forma, tiempo y lugar convenidos; y
- ch) A proporcionar a las autoridades laborales los informes que les soliciten.

Si el patrono no cumple con lo dispuesto en los literales b) y c), el trabajador tendrá derecho a una indemnización por el tiempo de espera, la cual se determinará de acuerdo al salario básico por hora.

Art. 74.-Los trabajadores a domicilio estarán especialmente obligados:

- 1º) A poner el mayor cuidado en la guarda y conservación de los materiales y útiles que reciban del patrono;
- 2º) A realizar un trabajo de la calidad convenida o acostumbrada; y
- 3º) A recibir y entregar el trabajo en los días y horas convenidos.

Art. 75.-En ningún caso los salarios de los trabajadores a domicilio podrán ser inferiores a los que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en el Art. 415.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social


Art. 55.- Todo patrono está en la obligación de inscribir su empresa o establecimiento en los Registros que llevarán la Dirección General de Inspección de Trabajo y las Oficinas regionales de Trabajo.

La inscripción deberá hacerse en la Oficina Regional correspondiente.

El interesado solicitará por escrito la inscripción, proporcionando los datos que en seguida se expresan, los cuales deberán consignarse en el asiento respectivo:

- a) Nombre del patrono y de la empresa o establecimiento, así como la dirección de uno y otro;
- b) Nombre del representante legal de la persona jurídica propietaria, cuando proceda, así como los datos relacionados con la personalidad jurídica de la misma;
- c) Actividad principal de la empresa o establecimiento y su activo;
- d) Número de inscripción en el Registro de Comercio de la escritura de constitución, si se tratare de una sociedad mercantil, y el número de inscripción de la credencial del representante legal de la misma, en los casos previstos por la ley; y,
- e) La designación de la persona que representará al titular de la empresa o establecimiento.

La sola designación lleva implícita la concesión de las facultades generales del mandato y de las especiales que enumera el Art. 113 del Código de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir, y con él se entenderán las demandas y reclamaciones, quedando facultado para intervenir en ellas.

GDADIVBS - 2019	GUÍA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

Dicha inscripción deberá actualizarse cada año.

Todo cambio de los datos indicados en este artículo, se informará a la respectiva oficina para la modificación del asiento.

El patrono sustituto está también obligado a inscribir la empresa o establecimiento respectivo.


Art. 56.- La falta de inscripción de una empresa o establecimiento, hará incurrir a su titular en una multa de quinientos hasta diez mil colones, de acuerdo a la capacidad económica del infractor.

Para los efectos judiciales y administrativos, la certificación de la inscripción de una empresa o establecimiento expedida por el funcionario competente, hará fe, respecto de la existencia de la persona jurídica titular y de la calidad de quienes han de representarla.

V. CONCEPTUALIZACIÓN DE TRABAJO A DOMICILIO

La conceptualización de trabajo a domicilio lo encontramos en la misma ley, el Código de Trabajo en su art. 71 establece que se entenderá por éste de la siguiente forma:

“Trabajadores a domicilio son los que elaboran artículos en su hogar u otro sitio elegido libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de éste y siempre que el patrono suministre las materias primas, en todo o en parte. La venta de materiales que haga el patrono al trabajador con el objeto de que éste los transforme en artículos determinados y, a su vez, se los venda a aquél, o cualquier otro caso análogo de simulación, se considera contrato de trabajo a domicilio”.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DERECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

VI. VERIFICACIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO EN LA ACTUACIÓN INSPECTIVA


Es importante señalar que el Código de Trabajo para el caso del Trabajo a Domicilio crea un apartado especial como Régimen Especial de Trabajo, estableciendo prerrogativas específicas para todos aquellos trabajadores y trabajadoras que brindan sus servicios bajo la modalidad a domicilio.

No obstante es necesario establecer que como parte de los vacíos legales que no permiten el desarrollo pleno de una verificación inspectiva y con ello una tutela y garantía eficaz son:


- No se establecen los casos de pago de prestaciones laborales, ISSS y AFP y a cargo de cual o cuales partes empleadoras será.
- No se ha decretado un salario mínimo, sin embargo, en este apartado específico se puntualiza el del rubro al que se dedica la empresa para a que presta servicios la persona trabajadora a domicilio.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUACIÓN INSPECTIVA


El personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo, en la actuación inspectiva relativa a verificación de trabajo a domicilio, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO	 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019
		Modificación: 00


Item	Descripción de Actividad	Persona Responsable	Doc. de Soporte
1	Llevar por parte del personal inspectivo a lugar de trabajo, la respectiva orden de Inspección en el caso de ser una inspeccion especial y en el caso de ser una inspección programada deberá llevar la orden de inspección para verificar trabajo a domicilio.	Inspector o inspectora asignada.	Legislación. Solicitud de inspección u orden de inspección.
2	Identificarse en el lugar de trabajo sujeto a inspección ante la representación patronal y en caso de ser una inspección especial también ante la persona denunciante.	Inspector o inspectora de trabajo.	Legislación. Carné institucional
3	Revisar y solicitar: a) listado de personal (con cargo, área en la cual se desempeña y salario), a partir de éste, se determinará preliminarmente si existen o no personas trabajadoras a domicilio; así como cualquier documento que se considere pertinente y que pueda abonar con la investigación; todo la documentación en comento contribuye para identificar la contratación de personas trabajadoras a domicilio, en el caso de que la representación patronal lo haya expresado inicialmente se dejará constancia de esto en el informe de visita que se redactará al cierre de la visita de inspección. En el caso que la parte patronal no brinde la documentación solicitada,	Inspector o inspectora de trabajo asignada al caso.	Legislación. Informes de visita. Esquelas de citación.

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO	 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019
		Modificación: 00

	incurrirá en una multa por obstrucción.		
5	<p>Proceder a entrevistar a cada persona trabajadora con la finalidad de establecer cuál es su forma de contratación y las funciones en el trabajo que realiza, así como preguntas que permitan indagar de la existencia o no de trabajadoras y trabajadores a domicilio, el horario y días en que se les entrega el trabajo, los lugares o proyectos que se tienen y su ubicación, con el fin de poder realizar visitas en las horas y días señalados. En el caso de lugares de trabajo que presenten un gran volumen de personal, la inspectora o el inspector de trabajo deberá tomar una muestra al azar del personal para entrevistar de acuerdo al listado de personal previamente solicitado. Las entrevistas deberán constar por escrito y deberán contener: nombre, número de DUI (en caso que la persona trabajadora lo porte) y firma de éstas; además deberá dejar constancia sobre la fecha en que ingresaron a laborar al lugar de trabajo, y si tienen conocimiento de la existencia de personas contratadas bajo la modalidad de trabajo a domicilio.</p>	Inspector o inspectora de trabajo asignada al caso.	<p>Legislación.</p> <p>Fichas de entrevistas.</p> <p>Informes de visita.</p>
	Deberan realizarse si es posible entrevistas con trabajadores y trabajadoras a domicilio según los datos obtenidos con las y los trabajadores permanentes en el lugar de trabajo, y según datos	Inspector o inspectora de trabajo asignada al	<p>Legislación.</p> <p>Fichas de entrevistas.</p>

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DREECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO	 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019
		Modificación: 00

	proporcionados por la representación patronal en el caso de haber aceptado la contratación de personal a domicilio.	caso.	Informes de visita.
7	Si las diligencias no concluyen en un mismo día con la redacción del acta de inspección, la inspectora o el inspector deberá dejar informe de visita con el resultado de lo actuado ese día, es decir, una breve descripción de las diligencias que fueron realizadas y así sucesivamente hasta la conclusión de las diligencias (toda la actuación se hará contar en la redacción del acta de inspección).	Inspector o inspectora de trabajo asignada al caso.	Legislación. Informe de visita. Esquela de citación.
8	Analizar el resultado de las entrevistas, así como también la documentación proporcionada por la representación patronal.	Inspector o inspectora de trabajo.	Documentación solicitada a la parte empleadora.
9	En el caso de existir trabajadores o trabajadoras a domicilio, se deberá verificar que exista un contrato por escrito para dicho personal, si el empleador se encuentra inscrito en el registro de establecimientos con el que cuenta la Dirección General de Inspección de trabajo, así como también constatar si el empleador lleva un libro autorizado por dicho departamento; en base a los artículos 71 y 72 del Código de Trabajo.....	Inspector o inspectora de trabajo.	Legislación. Informe de visita. Acta de Inspección.


GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

10	Después de revisada la documentación y la investigación realizada y en el caso de violaciones a las disposiciones relacionadas a trabajo a domicilio se procede a infraccionar en el acta de inspección.	Inspector o inspectora de trabajo asignada al caso.	Legislación. Acta de inspección.
12	Establecer un plazo razonable, se sugiere el máximo de quince días, lo cual permitirá verificar en reinspección si las infracciones constatadas fueron subsanadas.	Inspector o inspectora de trabajo.	Legislación. Acta de Inspección.

VIII. LIMITANTES EN LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

Como parte de las experiencias previas en las inspecciones de trabajo realizadas, se han detectado las siguientes limitantes a las diligencias, que en determinado momento pudieren tener incidencia en el resultado de las mismas, siendo éstas las siguientes:

- Negativa de las personas trabajadoras a domicilio de ser entrevistadas por temor de ser identificadas por la parte patronal y perder su fuente de ingresos.
- Vacíos de ley que no regulan los derechos laborales de las personas trabajadoras a domicilio, ejemplo: para el pago de vacaciones no se puede establecer los 200 días laborales año calendario que establece la ley sino existen registros de asistencia o control.
- En los casos de multiplicidad de patronos como determinar que patrono tiene que pagar el aguinaldo o las prestaciones laborales.
- Falta de mecanismos para determinar el tiempo efectivo de trabajo.
- Como establecer el salario por obra en la modalidad de régimen especial

GDADIVBS - 2019	GUIA DE ACTUACION EN LAS DILIGENCIAS DE INSPECCION PARA LA VERIFICACIÓN DE DRECHOS LABORALES DE PERSONAS TRABAJADORAS A DOMICILIO		 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL GOBIERNO DE EL SALVADOR
Edición: 01	Revisión: 00	Fecha: Abril 2019	Modificación: 00

- Como establecer que salario mínimo puntualizar.
- Limitación de ingreso a las casas de habitación de las personas trabajadoras a domicilio.
- Negativas de las personas trabajadoras a domicilio de formalizar su labor como empleados y empleadas fijas dentro de los lugares de trabajo.
- Casos en los cuales la parte trabajadora se convierte en patrono al realizar la subcontratación.
- No reformas para la ampliación del Régimen Especial contemplado en el Libro Primero, Capitulo y Titulo II, con el fin de regular todos los derechos comprendidos en el Código de Trabajo. (Labor que corresponde al Legislativo).

IX. VIGENCIA

El presente Instructivo entra en vigencia una vez autorizada por medio del Acuerdo Ministerial respectivo y es responsabilidad de la Dirección General de Inspección de Trabajo darla a conocer institucionalmente.

